



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL
No. 002/26

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, Walter Tedi Taboada Portocarrero nació en la provincia de Zudáñez del Departamento de Chuquisaca, hijo del Prof. José Taboada Pérez y la Prof. Mery Portocarrero Daza, a muy corta edad llega con su familia a la ciudad de Sucre, radicando inicialmente en la calle Urcullo para después mudarse al barrio Obrero, en la zona del reloj.

Que, desde muy niño empieza con el canto tal vez influenciado por sus abuelos Felipe Gómez B., quien interpretaba Charango en los distintos conjuntos de la ciudad de Sucre.

Que, en 1975 inicia su carrera musical en la escuela de música "MI MI" dirigido por el Prof. Daniel Camacho Vidal, quien en cariño a su hija Mirla Camacho crea el conjunto, "Los Mirlos" en el "VIII Festival Nacional de la Canción Boliviana", que se lleva a cabo en la ciudad de Oruro donde obtuvieron el primer lugar en categoría conjuntos.

Que, el año 1978 disuelto el conjunto "Los Mirlos" por la profesionalización de muchos de sus integrantes, Javier Torres Romero, Walter Tedi Taboada Portocarrero, forman el Dúo WAYJA Walter y Javier, con el que ganan el 1er premio Kantuta de Plata en el "IX festival de la Canción Boliviana" en la ciudad de Oruro.

Que, tuvo una larga trayectoria musical siendo parte de los grupos musicales: "Los Mirlos", "Los Flamencos", "Jazz Dinámico", "Grupo 4", "Maestro FO FO", "Waija", "Los Masis", "Las Voces del Viento", "estudiantina Tarko", "Inti Watana".

Que, participó de eventos artísticos importantes, logrando los primeros premios en todos ellos; asimismo, desempeñó cargos importantes a nivel cultural y artístico como ser: Secretario de actas en "ABAYEM", Consejero Departamental de Cultura (2012 – 2014), Director Área Musical FIC, Consejero Departamental de Cultura (2014 – 2016), Vicepresidente de la Coordinadora de Artistas de Chuquisaca, Director General de EART – CULT (emprendimientos de arte y cultura).

Que, por la larga trayectoria artística y el aporte cultural, se considera un justo homenaje a favor del Maestro Walter Tedi Taboada Portocarrero, la concesión de un título, en observancia de lo dispuesto en la Ley Municipal Autonómica N° 01/2011, El Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre y el Reglamento General de Cementerios y Servicios Funerarios.

Que, a su muerte, el mes de noviembre de la gestión 2023, el Maestro Walter Tedi Taboada Portocarrero nos deja recuerdos imborrables de su legado artístico, no solo fue un gran maestro, sino un amigo de la música y la cultura, para las generaciones que pasaron y las que vendrán.

Que, el Art 6 de la Ley Autonómica Municipal 027/14 de Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre dispone como parte de las atribuciones del concejo municipal:

b) Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, el mismo cuerpo legal en su art. 43, desarrolla que: Las Comisiones son instancias especializadas del Concejo Municipal, que tienen un carácter consultivo y de asesoramiento técnico donde se elaboran informes y propuestas en los asuntos referidos a su competencia, que serán remitidos al Pleno del Concejo Municipal para su tratamiento.

Que, el Reglamento General de Cementerios y Servicios Funerarios art. 31, establece entre otras disposiciones que: se concederán títulos para la ocupación de restos de personalidades que hayan ocupado altos cargos en la administración pública y a personalidades notables del país, para el efecto se remitirá las solicitudes técnica y

S.O.004/26
O.A.M. N° 002/26
INF. N° 165/2025.
Fs. 34 + 1 anillado



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



legalmente motivadas al Concejo municipal como Ente Deliberante para que realice la valoración y calificación correspondiente, y posteriormente apruebe mediante instrumento normativo expreso de esta instancia municipal, la concesión del túmulo.

Que, la Ley de Inicio de Proceso Legislativo Autonómico Municipal N° 001/2011, en su artículo 6 establece que:
"A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Honorable Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autonómica", "Ordenanza Autonómica Municipal" y "Resolución Autonómica Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR, al Ejecutivo Municipal de Sucre, la concesión de un Túmulo con carácter excepcional en el Cementerio General, por el término de 20 años, destinados a albergar los restos mortales de quien en vida fue Maestro WALTER TEDI TABOADA PORTOCARRERO, por su destacada trayectoria artística, musical y su aporte a la cultura.

ARTÍCULO 2.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado de la coordinación con la familia del célebre ciudadano, para la identificación del área a ser ocupada y la concreción de los trámites administrativos.

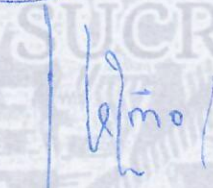
ARTÍCULO 3.- El Señor Alcalde del municipio de Sucre, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal, conforme a sus atribuciones y competencias.

Es dada en Sesión Plenaria Ordinaria del Concejo Municipal, a los catorce (14) días del mes de enero del año Dos Mil Veintiséis.


Abg. Edwin González Aparicio
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE


Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Se promulga la presente Ordenanza Municipal, en el Palacio Consistorial a los 09 días del mes de enero del año dos mil veintiséis.


Dr. Enrique Leaño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



S.O.004/26
O.A.M. N° 002/26
INF. N° 165/2025.
Fs. 34 + 1 anillado